

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.  
 Particulares y colectividades..... 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas..... 0,75 pts. lii  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos... 1,00 »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**S U M A R I O**

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Dirección general de Obras Hidráulicas..	1037
Circular n.º 146. Recordando a las entidades y particulares que organicen festivales, cuestaciones, etc., el cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1940 .....	1036	Distrito Minero de Santander .....	1038
Circular n.º 147. Declarando la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.....	1036	Junta provincial de Beneficencia .....	1038
Circular n.º 148. Declarando la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte .....	1036	Jefatura de Obras públicas.....	1038
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.....	1040
<b>Ministerio de Hacienda</b>		<b>Sección de Administración Económica</b>	
Orden por la que se establece, con carácter obligatorio, la comunicación de los Jefes de los Centros directivos con los Servicios provinciales a su cargo, a través de los Delegados de Hacienda.....	1036	Tesorería de Hacienda de Santander ...	1040
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		Delegación de Hacienda de Santander...	1041
Orden por la que se dispone que la pesca con artes de arrastre remolcado por embarcaciones se verifique, en las distintas regiones, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 1940, desde 1.º de octubre próximo hasta el 30 de abril de 1942.....	1036	<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
		Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander .....	1042
		Junta vecinal de Celis.....	1042
		Ayuntamiento de Pésaguero .....	1042
		Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo..	1042
		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	1042
		Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas .....	1046
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Val de San Vicente, Castro Urdiales, Penagos, Noja, Santillana del Mar, Arredondo y Laredo...	1047
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Banco de Torrelavega .....	1050

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 146

##### Festivales benéficos

Nuevamente se recuerda a las entidades y particulares que organicen festivales, cuestaciones u otros actos análogos de carácter benéfico, el cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1940, por la que se prohíbe la celebración de dichos actos, de no estar autorizados previamente por la Dirección general de Beneficencia y Obras sociales, de cuyo Centro deberá solicitarse el correspondiente permiso, a través de este Gobierno civil.

Las infracciones de la mencionada disposición serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la regla séptima de la misma.

Santander, 9 de octubre de 1941. 1767

EL GOBERNADOR CIVIL,

**TOMAS ROMOJARO SANCHEZ**

#### CIRCULAR NUMERO 147

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Establo de don Eliseo Maraño.

Zona declarada sospechosa: Todo el pueblo de Somo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 19 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 9 de octubre de 1941. 1768

EL GOBERNADOR CIVIL,

**TOMAS ROMOJARO SANCHEZ**

#### CIRCULAR NUMERO 148

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de septicemia hemorrágica en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Establos de don Jenaro Pérez y don Evaristo Cervera.

Zona declarada sospechosa: El pueblo de Pontones, barrio de Rabias.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo 19 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que, desde luego, se les conmina.

Santander, 9 de octubre de 1941. 1769

EL GOBERNADOR CIVIL,

**TOMAS ROMOJARO SANCHEZ**

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Una necesidad elemental en toda buena organización es la de que la persona responsable de un servicio conozca todos los aspectos e incidencias de su desarrollo y funcionamiento. En el caso de los Delegados de Hacienda, representantes directos del Ministerio en las provincias y que llevan la responsabilidad de los servicios de todas las oficinas a su cargo, esta necesidad se acentúa abonada por las razones jerárquicas y de disciplina. Por ello,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que los Directores generales y Jefes de los Centros directivos de este Ministerio, en las relaciones de servicio que mantengan con las oficinas provinciales, dirigirán siempre sus órdenes o comunicaciones de toda índole al Delegado de Hacienda respectivo, el que, a su vez, las trasladará sin pérdida de fechas a los Jefes de dependencia correspondientes.

2.º Que, del mismo modo, todas las comunicaciones, informes, remisión de datos, etc., que los Jefes de las dependencias provinciales hayan de dirigir por razones de servicio a los Directores generales y Jefes de Centros directivos del Ministerio, serán transmitidas a éstos por los Delegados de Hacienda correspondientes.

3.º Que por V. I., en su calidad de Inspector general, se cuide de que los dos puntos anteriores de la presente Orden sean cumplidos exactamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1941.—Benjumea Burín. 1764

Ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre de 1941.)

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Continuando actualmente las circunstancias anormales que obligaron a modificar las normas establecidas en la pesca de arrastre a remolque a la liberación de todo nuestro litoral, principalmente la que señaló zonas de descanso en la Región Cantábrica,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha

tenido a bien disponer que, desde 1.º de octubre próximo hasta el 30 de abril de 1942, la pesca con artes de arrastre remolcado por embarcaciones se verifique, en las distintas regiones, con arreglo a las normas dictadas por la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" número 274), manteniéndose, no obstante, la veda en fondos menores de 80 metros, determinada por la Orden ministerial de 21 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" número 118), en la parte de litoral de la Región Tramontana, comprendido entre E/O Faro Cabo Cullera a N/S Faro Denia, y lo legislado en esta última disposición en lo concerniente a las dimensiones mínimas de las mallas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.—P. D., Juan Granell.

Ilustrísimo señor Director general de Pesca Marítima. 1649

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de septiembre de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Sección de concesiones y asuntos generales. Negociado de concesiones

Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto Lanzarote, en solicitud del aprovechamiento de las aguas de lluvia de la sierra de Armañón y de los arroyos que la cruzan, en términos de Rasines, Villaverde de Trucíos y Ampuero (Santander), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha tenido a bien autorizar a don Ernesto Lanzarote para aprovechar las aguas de lluvia que discurren por las laderas Este y Sur de la sierra de Armañón, en términos de los Ayuntamientos de Ampuero y Rasines (Santander) y de Trucíos y Carranza (Vizcaya), para la alimentación del embalse regulador denominado El Juncal, en la cuenca del arroyo Chirlía, afluente del río Agüera, para producción de energía eléctrica y usos industriales, y procede se otorgue a la S. A. Electra de Agüera la concesión para efectuar las obras correspondientes a la captación y aprovechamiento mencionados, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 31 de agosto de 1923 por el ingeniero de Caminos don Estanislao Herrán, con las prescripciones siguientes:

a) El canal entre los perfiles 77 al 100 quedará suprimido, haciéndose la unión de estos perfiles mediante una galería, para no ocupar con las obras terrenos del término municipal de Villaverde de Trucíos.

b) En todas aquellas vaguadas y puntos especiales en que el canal atraviesa arroyos o corta manantiales se establecerán tajeas de las debidas dimensiones, para no interrumpir el libre curso de dichas corrientes.

c) Se establecerán, de acuerdo con los pueblos propietarios de los montes públicos afectados por las obras, los pasos superiores al canal que sean necesari-

rios para el buen servicio y explotación de aquéllos.

d) Se efectuarán las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Segunda. Las obras deberán dar principio en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados, igualmente, a partir de la misma fecha.

Tercera. Las obras se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten justificadamente y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando, en su caso, los proyectos correspondientes. La Sociedad concesionaria deberá comunicar a la División Hidráulica del Norte de España el comienzo de las obras, a los efectos de su inspección y vigilancia, siendo de cuenta de aquélla los gastos que se originen.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que constará el cumplimiento de las condiciones y, especialmente, el caudal derivado y su procedencia, y se consignarán los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

Quinta. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por un plazo que terminará el mismo día y momento en que termine o se anule la principal del Embalse del Juncal y su alimentación, de fecha 29 de agosto de 1933 ("Gaceta" del 12 de septiembre siguiente), y con las mismas condiciones de reversión total al Estado, sin indemnización.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y el derecho de imposición de servidumbre que pueda decretarse por la Autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

Séptima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato de Accidentes del Trabajo y demás de carácter social dictadas o que se dicten.

Octava. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

Novena. La Administración podrá tomar de las obras las aguas necesarias para la reparación o conservación de las carreteras y caminos inmediatos, por los medios que estime convenientes; pero sin perjudicar a aquéllas.

Décima. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad por los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según

dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro participo a V. S., para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1941.—F. director general,  
Primitivo Mateo Sagasta. 1742

Es copia.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés.  
Derechos de inserción: 144,75 pesetas.

## DISTRITO MINERO DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

#### Registro minero número 15.262

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Ignacio Bartolomé Urién Icaza, vecino de Bilbao (General Salazar, número 8), se ha presentado, con fecha 25 de septiembre de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de treinta y cinco pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Francisco Javier", número 15.262, en el paraje La Perroba, del pueblo de Carasa, término municipal del Ayuntamiento de Voto, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: la estaca número 4 del registro minero número 15.292, titulado "Cadagua número uno", en el paraje "La Perroba", del pueblo de Carasa, término municipal de Voto; desde este punto se medirán, en dirección Este 53° Sur, 200 metros, colocándose la estaca número uno; desde ésta, en dirección Sur 53° Oeste, se medirán 500 metros, colocándose la estaca número dos; desde ésta, en dirección Oeste 53° Norte, se medirán 700 metros, colocándose la estaca número tres; desde ésta, en dirección Norte 53°, se medirán 500 metros, colocándose la estaca número cuatro, y desde ésta, en dirección Este 53° Sur, se medirán 500 metros, con lo cual se llegará al punto de partida, quedando cerrado el polígono con el número de pertenencias solicitado.

Estos rumbos se refieren al Norte magnético y división centesimal.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Voto, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 3 de octubre de 1941.—El ingeniero jefe, J. Luna.

Derechos de inserción: 58,50 pesetas.

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, ha sido decretada, con fecha 24 de septiembre próximo pasado, autorización de funcionamiento de un polvorín, instalado en terreno comunal de Puente Pomar y Lombrana, del Ayuntamiento de Polaciones, por

don Alberto Corral y Alonso, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El polvorín se autoriza para almacenar explosivos con destino a las obras de la continuación de la presa sobre el río Nansa, en término de Polaciones.

2.<sup>a</sup> La capacidad máxima de almacenamiento será de veinte cajas de dinamita o explosivo similar, dos mil detonadores y mecha en cantidad ilimitada.

3.<sup>a</sup> Para el funcionamiento del polvorín se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos, Reglamento de Armas y Explosivos y demás disposiciones complementarias vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y público en general.

Santander, 6 de octubre de 1941.—El ingeniero jefe interino, J. Luna.

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### Fundación Herrera de Maliaño

A los efectos de reclamación, se publica la siguiente relación de individuos sexagenarios pobres, naturales y vecinos de Maliaño, que se creen con derecho al donativo de la Fundación de don Juan de Herrera, instituida en dicho pueblo:

Don José Castañera, don Benito Sierra, don Fernando Escajedo, don Francisco Santa Cruz, don Miguel López, don Norberto Rivas, don Cayetano Rivas, don Joaquín Escajedo Ruisoto, don Lucas Casuso, don Miguel Cavia, don Federico Díaz, don Sebastián Camargo y don Marcos Rivas.

Haciendo saber que aquélla se formulará en estas oficinas de la Junta provincial de Beneficencia en el plazo de quince días, a contar de la publicación.

Santander, 9 de octubre de 1941.—El Gobernador civil-presidente.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

### Concesiones.—Puertos

Don Manuel Bolado Diego, vecino de Nueva Montaña, solicita, con arreglo al proyecto presentado, el cierre, desecación y saneamiento de una parcela de marisma emplazada en la zona de Nueva Montaña.

La parcela que se solicita es de forma trapezoidal, y linda: al Norte y Noroeste, con el ferrocarril Santander-Bilbao; al Sur, con el ferrocarril minero de Nueva Montaña; al Este, con Canal, y al Oeste, con terrenos de la factoría de Nueva Montaña.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en esta Jefatura las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en esta Jefatura durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 4 de octubre de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña. 1737

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander durante el mes de septiembre de 1941.

Número de matrícula	Categoría	MOTOR		Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio		
		Marca	Número								Cil.	C.V.
6.651	2. <sup>a</sup>	Peugeot	306.867	4	9	Furgoneta	2	780	500	Constantino Muñoz Lanza	Santander	P.

1738

Santander, 2 de octubre de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de septiembre de 1941.

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	
10.271	2. <sup>a</sup>	Herrero Torices	Jacinto	Hermógenes	Silvina	10	Febrero	1921	Campo de Ebro	Santander.
10.272	2. <sup>a</sup>	Arabaolaza Muñiz	Abraham Marin	Juan	Adelaida	11	Noviembre	1921	Villacarriedo	Idem.
10.273	1. <sup>a</sup>	Valdór Rodríguez	Celestino Antonio	Celestino	Rosario	12	Mayo	1918	Santander	Idem.
10.274	2. <sup>a</sup>	Lanza Gómez	Joaquín	Marcelino	Rosaura	9	Junio	1921	Idem	Idem.
10.275	2. <sup>a</sup>	Severo Casas Casas	Horencio	Felipe	Josefa	1	Mayo	1918	Laguna Dalga	León.
10.276	2. <sup>a</sup>	Galarza Cayuso	Félix	Cándido	Julita	12	Agosto	1920	Reocín	Santander.
10.277	1. <sup>a</sup>	Escudero Martínez	Fidel	Ramón	María	22	Febrero	1896	San Pedro del Romeral	Idem.
10.278	2. <sup>a</sup>	Astuy Gorroño	Feliciano	Lope	Benigna	6	Octubre	1908	Isla	Idem.
10.279	2. <sup>a</sup>	Sáiz de Varanda Holtman	Sofía, María	Ramón y María	Erica	17	Diciembre	1919	Santander	Idem.
10.280	2. <sup>a</sup>	Ruiz Alonso	Carlos	Carlos	María Paula	8	Marzo	1923	Ceuta	Cádiz.
10.281	1. <sup>a</sup>	Valle Isidro	Rufino	Julian	Antonia	15	Marzo	1918	Santander	Santander.
10.282	2. <sup>a</sup>	Obregón Cobo	Pedro	Félix	Octavia	2	Noviembre	1907	Castañeda	Idem.
10.283	2. <sup>a</sup>	Albear Basagoiti	María del Carmen	Juan José	María	29	Marzo	1921	Madrid	Madrid.
10.284	1. <sup>a</sup>	González Pérez	Ventura	Elías	Francisca	21	Junio	1913	Luenta	Santander
10.285	1. <sup>a</sup>	Llano Fernández	Teodoro	José	Aurora	7	Noviembre	1911	Isla Luzón	Filipinas.
10.286	1. <sup>a</sup>	Escudero Lora	Antonio	Juan	Isidora	1	Octubre	1892	Palazudo de Verdija	Valladolid.

Santander, 2 de octubre de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

1738

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Queda decretada la intervención de la patata en toda la provincia

A fin de llevar a la práctica las órdenes dictadas por la Comisaría General en relación con el comercio de patatas, y con objeto de organizar un sistema de compras del referido tubérculo que permita abastecer por medio de racionamientos periódicos a la población civil, he dispuesto:

1.º A partir de esta fecha, queda intervenida la patata que se produzca en la provincia de Santander, no pudiendo efectuar compras de este producto más que los componentes de la Central de Adquisiciones de Patatas, constituida en esta capital.

2.º Tanto los almacenistas componentes de dicha Central como los agentes comisionistas que trabajen por cuenta de los mismos, irán, necesariamente, provistos de un carnet de identidad, con su fotografía, que será expedido por la Central de Adquisiciones.

3.º Toda transacción hecha al margen de lo establecido en los artículos anteriores será considerada como clandestina e ilegal, y los que en ella intervengan, comprador y vendedor, serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas, decomisándose la mercancía.

4.º Para velar, dentro de la aludida Central, por los intereses de la clase productora, han sido nombrados tres vocales agricultores, que formarán parte de la Junta directiva.

5.º Todos los productores de patatas de Santander presentarán, en los formularios que tienen a su disposición en las respectivas Alcaldías, una declaración comprensiva de los extremos siguientes:

Superficie sembrada de patatas de todas clases; número de familiares, servidumbre y obreros agrícolas de carácter fijo que con él conviven, y cantidad de patatas que para su consumo se reserva.

6.º El plazo que se fija para la presentación de estas declaraciones finaliza, improrrogablemente, el día 20 de actual; pasada dicha fecha sin cumplimentarse, se considerará como delito de ocultación.

7.º Los productores que habitualmente residan en el término municipal en que radiquen sus fincas podrán reservar 150 kilos de patatas por persona y año para ellos, familiares inmediatos, servidumbre y obreros agrícolas fijos.

Los productores que vivan fuera del lugar de su explotación agrícola y los rentistas e igualadores podrán reservarse 75 kilos de patatas, también por persona y año, para ellos, familiares y servidumbre.

8.º Para la concesión de guías de circulación de patatas reservadas para consumo propio, según los apartados anteriores, se presentará en esta Delegación el ejemplar de declaración de cosecha y existencias, así como la certificación de la Alcaldía del número de familiares, servidumbre y obreros que mantiene.

9.º Los productores formularán la declaración a que se refiere el artículo 5.º por triplicado, que será presentada en la correspondiente Alcaldía. Dichas declaraciones serán refrendadas, según determina el artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio último, por el secretario del Ayuntamiento, el jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el alcalde respectivo, bajo su propia y personal responsabilidad.

10. Una vez cumplido el trámite anterior, los señores secretarios entregarán un ejemplar de la declaración al productor interesado, otro a la Comisaría de Recursos de Palencia y el tercero a la Central de adquisición de patatas de Santander.

11. La circulación de patatas desde el domicilio hasta los almacenes de la Central reguladora hecha por aquél, podrá verificarse amparada solamente con la declaración, a semejanza de como se efectúa en los productos intervenidos por el S. N. del T. con el C-1.

12. Los productores de patatas tendrán especial cuidado en comprobar que los compradores que traten de adquirirles las patatas pertenezcan a la Central, ya como almacenistas o comisionistas por cuenta de ella, exigiéndoles el oportuno carnet acreditativo de su condición de comprador legal.

13. Igualmente, exigirán de los compradores un vale por cada entrega de patatas que les hagan, vale en el que deberá constar el número del carnet del comprador, y que los productores conservarán en su poder, como justificación de las cantidades que van entregando a la Central. Todo ello, como es natural, sin perjuicio de exigir el pago al contado y al precio de tasa.

14. Los almacenistas y comisionistas estarán obligados, ineludiblemente, a entregar a todo productor el resguardo de compra de patatas a que anteriormente se alude, cuidando entregar a la Central, para el debido control, los talonarios matrices que vayan agotando, y, además, enviarán a la Central y a la Comisaría de Recursos de Palencia los partes que tienen prevenidos, haciendo también, precisamente al día, los asientos de entrada y salida de mercancías en los libros de movimiento de almacén que, foliados y sellados, se les entregarán para estos efectos.

15. El precio único a que en toda la provincia de Santander ha de abonarse la patata de consumo es de 0,69 pesetas kilo en domicilio del productor, 0,76 pesetas de almacenista a detallista y de 0,85 pesetas de venta al público; entendiéndose que el precio para el productor es de kilogramo sobre domicilio de aquél y para mercancía sana y limpia de tierra, en las usuales condiciones impuestas por la buena fe en este comercio.

16. Las Autoridades locales, puestos de la Guardia civil, etc., velarán por el exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular.

Santander, 5 de octubre de 1941.—El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Tomás Romojaro Sánchez.

## Sección de Administración Económica

### TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

El recaudador de la Hacienda en la zona de Reinos, don Francisco García Morante, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado, con fecha 2 de octubre último, auxiliar de dicha zona a don Joaquín González Alonso, en sustitución del anterior, don Pedro Cabezas Manzanos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes en general.

Santander, 7 de octubre de 1941.—El tesorero, C. Garrido.

## DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo desaparecido de la Jefatura de Minas de esta provincia los resguardos de depósitos que a continuación se relacionan, se previene a la persona en cuyo poder pudieran encontrarse que los presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo

dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia sin haberse presentado, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 27 de septiembre de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1691

Número de entrada	Número de registro	INTERESADO	Nombre de la mina y número de su expediente	Cantidad ingresada Ptas.	Fecha de ingreso
3.258	74.44	Antonio Moreno Peña .....	Virgen del Camino, núm. 15.133.	323,00	11-X-39.
13.307	74.78	Arsenio Lombera Urpi .....	Constancia, número 15.135 .....	285,00	22-XI-39.
13.322	74.92	Sociedad "REX" .....	Rex, número 15.137 .....	427,00	30-XI-39.
13.362	75.23	Eduardo Díez del Sel .....	Sabina, número 15.143 .....	285,00	23-XII-39.
13.363	75.24	Sociedad Herrán y Díez o Leopoldo Díez Romeral .....	Herrán y Díez, primera, 15.144.	589,00	23-XII-39.
13.364	75.25	Sociedad Herrán y Díez o Leopoldo Díez Romeral .....	Herrán y Díez, segunda, 15.145.	323,00	23-XII-39.
13.365	75.26	Sociedad Herrán y Díez o Leopoldo Díez Romeral .....	Herrán y Díez, tercera, 15.146.	285,00	23-XII-39.
13.366	75.27	Sociedad Herrán y Díez o Leopoldo Díez Romeral .....	Herrán y Díez, cuarta, 15.147...	285,00	23-XII-39.
13.375	75.35	Pedro Parra de los Reyes .....	Ana María, número 15.148.....	285,00	29-XII-39.
13.386	75.42	Manuel Rebollar Aguirre .....	Auxiliadora, número 15.149 .....	285,00	3-I-40.
13.393	75.46	Cipriano Arruti Artabe .....	Buena suerte, número 15.154 .....	285,00	5-I-40.
13.398	75.51	Francisca Bárcena Novo .....	Pedrito, número 15.155 .....	285,00	8-I-40.
13.397	75.50	Francisca Bárcena Novo .....	Luisito, número 15.156 .....	308,75	8-I-40.
13.395	75.48	Constantino Helguera y Ansa ...	Encarnación, número 15.157 ...	285,00	5-I-40.
13.396	75.49	Constantino Helguera y Ansa ...	Celia, número 15.158 .....	285,00	5-I-40.
13.798	79.44	Junta administrativa de Islares..	Las Cruces, número 15.163 .....	308,75	12-IX-40.
13.431	75.80	Francisca Bárcena Novo .....	Francisca, número 15.164 .....	285,00	23-I-40.
13.925	75.74	Constantino Helguera y Ansa ...	Victoria, número 15.166 .....	285,00	20-I-40.
13.921	75.70	Pedro Berastáin Rascón .....	María, número 15.168 .....	285,00	20-I-40.
13.448	75.97	Angel Sierra Sota .....	Angel, número 15.169 .....	285,00	26-I-40.
13.511	75.51	Juana de Bilbao y Hornes .....	Aumento a Juanita, núm. 15.186.	285,00	27-II-40.
13.546	76.77	Luis Muñoz Gandarillas .....	María del Carmen, núm. 15.189.	285,00	23-III-40.
13.591	77.16	Juana de Bilbao y Hornes .....	Juan, número 15.195 .....	285,00	23-IV-40.
13.602	77.23	Sociedad Herrán y Díez .....	Mari, número 15.196 .....	427,50	27-IV-40.
13.673	77.78	Juana de Bilbao y Hornes .....	Juliana, número 15.205 .....	285,00	12-VI-40.
13.685	77.86	Cipriano Arruti Artabe .....	Cantera de Cuca, número 15.208.	560,50	13-VI-40.
13.734	79.85	Fel Fernández Cavada .....	La Currita, número 15.212 .....	285,00	26-VII-40.
13.736	78.97	Ramón Valle Barros .....	Peñón, número 15.213 .....	299,25	29-VII-40.
13.762	79.20	Pedro Pérez Gutiérrez .....	Peñas Blancas, número 15.218...	403,95	28-VIII-40.
13.767	79.23	José Cabarga Durante .....	José Luis, número 15.219 .....	285,00	14-VIII-40.
13.787	79.34	José Peña García .....	La Pedrosa, número 15.220 .....	285,00	5-IX-40.
13.807	79.48	Gonzalo Gómez Caballero .....	La Constancia, número 15.221...	627,00	26-IX-40.
13.811	79.51	Antonio Lavín Cobo .....	La Nueva, número 15.222 .....	285,00	28-IX-40.
13.812	79.52	Pedro Parra de los Reyes .....	María de los Angeles, n.º 15.223	361,00	28-IX-40.
13.840	79.75	Ignacio Bartolomé Urién Icaza..	María Luisa, segunda, n.º 15.225	285,00	14-X-40.
13.841	79.76	Ignacio Bartolomé Urién Icaza..	Mari Tere, número 15.226 .....	285,00	14-X-40.
13.842	79.77	Ignacio Bartolomé Urién Icaza..	María Luisa, número 15.227 ...	380,00	14-X-40.
13.852	79.87	César Gómez Aldalur .....	Trascueto, número 15.228 .....	380,00	22-X-40.
13.843	79.78	Ignacio Bartolomé Urién .....	Francisco Javier, número 15.229	285,00	14-X-40.
13.845	79.80	Manuel Ramírez Gómez .....	Coto Domingo, número 15.230...	565,25	16-X-40.
13.852	79.85	Pedro Ruiz Ocejó .....	Pedrito, número 15.231 .....	285,00	18-X-40.
13.862	79.96	José María Quijano Secades ...	La Desconocida, número 15.233.	285,00	30-X-40.
13.886	79.98	Agustín García y García .....	La Tejera, número 15.234 .....	285,00	2-XI-40.
13.871	80.12	Higinio González Pino .....	La Rubia, número 15.235 .....	365,72	6-XI-40.
13.876	80.06	Arsenio Lombera Urpi .....	Mina La Esperada, núm. 15.236.	385,00	11-XI-40.
13.889	80.16	Angel Soberón Sordo .....	La Florida, número 15.237 .....	285,00	15-XI-40.
13.909	80.33	Benigno González Clarines .....	San Pedro, número 15.239 .....	308,00	29-XI-40.
13.898	80.24	Celestino Pérez Valcárcel .....	La Presa, número 15.238 .....	380,00	21-XI-40.
13.906	80.71	Calixto Ibarguren Presmanes ...	María del Carmen, núm. 15.240.	285,00	19-XII-40.
14.036	81.02	Eustaquio Puente Verán .....	Josefa, número 15.241 .....	285,00	13-II-41.

## Sección de Anuncios de Subastas

### JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER

#### Anuncio

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliego, admitiéndose éstos todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día primero de noviembre próximo venidero, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, 1.º izquierda.

#### Artículos

Leña, 862 quintales métricos.  
 Carbón vegetal, 240 quintales métricos.  
 Carbón mineral antracita, 100 quintales métricos.  
 Santander, 6 de octubre de 1941.—El jefe administrativo, Carlos Díaz. 1762  
 Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE CELIS

El 3 de noviembre próximo, a las doce, se subastarán dos robles, tasados en sesenta pesetas. Depósito provisional, el 5 por 100. Pago inmediato a la adjudicación.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ofrece por los dos robles de esta subasta ... pesetas.

(Fecha y firma.)

El presidente, José Cortijo. 1773  
 Derechos de inserción: 11 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

El día 26 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar la celebración de la tercera subasta de 41 robles del monte número 108, bajo el tipo de tasación de 980 pesetas y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en las dos anteriores subastas.

Pesaguero, 6 de octubre de 1941.—El alcalde, Salustiano Vega. 1790

Derechos de inserción: 9 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

El día 4 de noviembre de 1941, y hora de las once de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, vocal en quien delegue o presidente de la Junta a quien correspondan los productos forestales, las subastas extraordinarias de árboles derribados por el viento siguientes:

13 hayas, 12 metros cúbicos, tasadas en 420 pesetas.

20 robles, 13 metros cúbicos, tasados en 780 pesetas.

Cuatro alisos, cuatro metros cúbicos, tasados en 80 pesetas.

45 pinos, ocho metros cúbicos, tasados en 160 pesetas.

Estos aprovechamientos se encuentran en el monte Bercedo, del pueblo de Vejorís.

El pliego de condiciones económicas que ha de regir se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, y vendrán acompañadas con la cédula personal del proponente.

Santiurde de Toranzo, 7 de octubre de 1941.—El alcalde (ilegible). 1782

Derechos de inserción: 27 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Por la presente, se cita de urgente comparecencia ante este Juzgado militar letra "W", agregado número uno, al vecino de Santander Antonio Balleira, capitán que fué de la F. A. I., para declarar en el procedimiento sumario ordinario número 23.135-40. Al mismo tiempo, ruego y encargo a las Autoridades que procedan a su busca y captura, al que pondrán a disposición de este Juzgado, sito en Tantín, 14, 1.º, citando a cuantos vecinos conozcan su actual paradero. 1671

Por el presente, se cita de urgente comparecencia ante este Juzgado militar, Tantín, 14, 1.º, a los familiares del individuo que el día 16 de julio del corriente año fué arrollado por un tren de mercancías en la zona de Maliaño y cuyo cadáver no ha sido identificado, a fin de hacerles entrega de los objetos que el mismo llevaba consigo al producirse el hecho, siempre que los mismos acrediten ser la parte interesada. 1678

José María Teja Martínez, hijo de Pedro y Pilar, natural y vecino de Santander, profesión maestro de obras, de estado soltero, de 26 años de edad, soldado que fué del Batallón 160 del de Montaña número 7, y encartado en el expediente número 1.469 que, por la falta grave de deserción, me hallo instruyendo, comparecerá en el plazo de quince días ante el juez capitán de Artillería de este Juzgado militar número 6, don Sebastián Fernández López; advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Granada a 22 de septiembre de 1941.—El capitán juez instructor, Sebastián Fernández López. 1680

Francisco Alvarez Zarrabeitia, de 26 años, soltero, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Villaverde de Trucíos, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el Juzgado militar número 1.

Lérida, 24 de septiembre de 1941.—El juez instructor militar, Molino. 1688

Por el presente anuncio, y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que, por sentencias dictadas por este Tribunal Regional en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1941, han sido absueltos los inculcados que se anotan, que, en virtud de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Jorge Fernández de Miguel, vecino de Castro (San-



tander), rollo 2.454 de 1941, sentencia 2.333 de 1941.

Fidel Fernández Colio y Encarnación Álvarez García, vecinos de Tama (Santander), rollo 2.449 de 1941, sentencia 2.259 de 1941.

Esteban Zamazona Amurriza, vecino de Astillero, rollo 3.369 de 1941, sentencia 2.706 de 1941.

Y para conocimiento general, se extiende la presente, en Burgos a 24 de septiembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 1690

Por el presente anuncio, y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que, por sentencia dictada por este Tribunal Regional en la fecha que a continuación se indica y en el expediente que también se relaciona del año 1941, ha sido absuelto el inculpado que se anota, que, en virtud de tal fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes:

Severino Lozano Puente, vecino de Castañeda (Santander), rollo 3.132 de 1941, sentencia 2.402 de 1941.

Y para conocimiento general, se extiende la presente, en Burgos a 24 de septiembre de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 1689

Don Miguel Domínguez Martín, secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en acuerdo dictado en expediente número 392 de este Juzgado y 1.864 de dicho Tribunal, seguido contra el inculpado Benito Gutiérrez Manzano, vecino de Bárcera de Piedra de Concha (Santander) y en la actualidad en ignorado paradero, se ha declarado firme la sentencia recaída en dicho expediente; y en su consecuencia, se le requiere para que en el término de veinte días se haga efectiva ante dicho Tribunal (sito en la planta baja de la Audiencia Territorial de Burgos) la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le recaerá el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, y a los efectos de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al expedientado o a alguno de sus herederos, expido el presente, con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Santander a 27 de septiembre de 1941.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el juez instructor, F. Portilla. 1696

El juez militar letra T, sito en Tantín, número 14, cita de urgente comparecencia a todas aquellas personas que en época roja sirvieron en el Batallón 110 y que conozcan la actuación del individuo Juan Toro González, vecino de Comillas (Santander), al objeto de deponer en causa que se instruye, número 23.061.

Santander, 29 de septiembre de 1941.—El juez militar letra T, agregado, José Luis Agós. 1697

Antonio Blaseo (a) "Madriles", desaparecido de Castro Urdiales antes de ser liberada dicha villa por el Glorioso Ejército Nacional, cuyas circunstancias y demás señas particulares se ignoran, procesado por el

delito de rebelión militar, comparecerá en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente, ante este Juzgado militar número 4, de San Sebastián, sito en la Plaza de Sarriegui, para notificarle el auto de procesamiento y tomarle declaración indagatoria, así como para ser constituido en prisión, con los apercibimientos legales de rigor.

Por la presente se encarga a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

San Sebastián, 25 de septiembre de 1941.—El comandante juez instructor, Manuel Cano. 1702

Don Simón González y Gómez, brigada de Infantería y secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Soria, del que es juez el licenciado en Derecho don José Molera García-Arévalo,

Doy fe: De que, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los expedientes que se instruyen por este Juzgado contra los individuos que se dirán, se ha acordado hacerles, a medio de edicto, las prevenciones legales del artículo 49, por haber sido emplazados y no haber comparecido en el término de cinco días naturales que dispone el apartado primero del artículo 48 ni en el de diez a que se refiere el artículo 49, de la Ley de 9 de febrero de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" número 44):

Primera. Que no podrán ausentarse del lugar en que residan al iniciarse el expediente sin permiso del juez, permiso que sólo podrá concedérseles, bajo su responsabilidad, por causas muy justificadas.

Segunda. Que, en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado, por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

Tercera. Que en el plazo de ocho días deberá presentarse ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de sus cónyuges, si fueren casados; de los que tuvieren en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada, y al final de ella expresarán también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad e incapacitados que tuvieren a su cargo.

Cuarta. Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como delitos de falsedad en documento público, si estimase por los Tribunales que, por su gravedad e intencionalidad, revestían carácter punible; y

Quinta. Que, desde la fecha de esta declaración, no podrán hacer actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesados por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

#### Inculpados que se citan

José Pelayo Cano, natural y vecino últimamente de Abadilla de Cayón, hijo de Andrés y Feliciána, de 42 años de edad, soltero, jornalero; hoy en ignorado paradero.

David Llana González, natural de Los Carabeos, de 38 años de edad, carpintero, casado; hoy en ignorado paradero.

Carlos Cuesta Mora, natural de Argomilla, hijo

de José y Fidela, de 29 años de edad, obrero, casado; hoy en ignorado paradero.

Hipólito Apodaca Suárez, natural de Santander, hijo de Rafael y Adela, obrero, casado; hoy en ignorado paradero.

Soria, 30 de septiembre de 1941.—Simón González.—V.º B.º, el juez instructor provincial, José Molera. 1704

Gregorio Ibáñez Ugarte, hijo de Gregorio y de Rosario, natural de Ramales, provincia de Santander, vecindado en La Cavada; nació el 6 de enero de 1909, de oficio del campo, edad 32 años, de estado soltero, estatura 1,600 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos verdes, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; encartado en causa número 805-39 por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el teniente juez instructor del Primer Tercio de la Legión, don Cecilio Jiménez García, en Tauima; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Tauima a 5 de septiembre de 1941.—El teniente juez instructor, Claudio Jiménez García. 1707

Don Miguel Domínguez Martín, secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en acuerdo dictado en el expediente seguido contra la inculpada Rosario Collantes Ceballos, vecina de Santander, se ha declarado firme la sentencia recaída; y en su consecuencia, se la requiere para que en el término de veinte días se haga efectiva ante dicho Tribunal la sanción económica que la fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo; bajo advertencia de que, de no verificarlo, la recaerá el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, y a fin de ser público en el "Boletín Oficial del Estado" y en de la provincia, para que sirva de notificación a la inculpada o a alguno de sus herederos, firmo el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Santander a 29 de septiembre de 1941.—Miguel Domínguez.—V.º B.º, el juez instructor, F. Portilla. 1712

Francisco Real Peña, vecino de Cudón (Santander), encartado en la causa que se le sigue por el Juzgado militar letra Y de esta plaza, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, y caso de no efectuar su presentación, será declarado en rebeldía.

El juez militar instructor letra Y-2. 1713

Mariano Borja Jiménez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ambulante, de 17 años, hijo de Juan y de Mercedes, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa de lana a Engracia Castanedo, en Villaescusa, comparacerá en término de diez días ante la prisión provincial de Santander a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 1714

Alfredo Barredo Sáiz, de estado soltero, profesión aprendiz mecánico, domiciliado últimamente en Bilbao, Travesía de Uribarri, 10, 3.º, procesado por hurto de dos bicicletas en sumario 187 de 1941, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1715

Luisa Sáiz Ruiloba, de estado casada, profesión sus labores, hija de Petra Sáiz Ruiloba, domiciliada últimamente en Bilbao, procesada por hurto de prendas y papeletas del Monte de Piedad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 1716

José Gómez Mauriño, natural de Santander, de estado soltero, profesión pastelero, de 22 años, hijo de Joaquín y de Pilar, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo en el sumario número 1 de 1936, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1717

Fernán Lazo Rodríguez, de 47 años de edad, natural de Sevilla, de oficio encuadernador, hijo de José María y Regla, con domicilio de sus padres en dicha ciudad, calle Porvenir, número 30, y que durante el dominio rojo estuvo varios meses en Selaya (Santander), comparecerá en este Juzgado militar de plaza, sito en Isabel la Católica, 14, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente; pasado el cual, si no ha comparecido, será declarado en rebeldía.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, en cualquiera de las prisiones de España, a disposición de este Juzgado.

Santander, 3 de octubre de 1941.

### Edicto

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia de esta capital, dictada ante mí en este día, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Indalecio Fernández Odriozola, fallecido en esta ciudad, de donde era vecino, en catorce de diciembre del año último, siendo natural de Celis (Santander), de setenta años de edad, soltero e hijo de don Celestino y doña Josefa, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar del antedicho, cuya herencia se reclama para sus hermanos de doble vínculo, doña Concha Juana, don Pantaleón Nazario, doña Eduvigis y doña Orcensina Fernández Odriozola, y para su sobrina carnal, doña Otilia Fernández Floranes, en representación de su padre, don Heriberto Fernández Odriozola, hermano, también de doble vínculo, del causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mismos para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario judicial interino, Guillermo González.

Derechos de inserción: 31 pesetas.

Aurelio López Ruiz, hijo de Manuel y Honorinda, natural de Udiás (Santander), del reemplazo de 1938, soltero y de oficio dependiente, a quien se instruye sumarísimo número 595 en este Juzgado militar de plaza, sito en Isabel la Católica, 14, 1.º, comparecerá en término de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia; advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santander, 2 de octubre de 1941.

Don Ricardo García Navarraz, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hace saber: Que en el Juzgado de su cargo se tramita expediente de responsabilidades políticas contra Silvo Fombellida González, vecino que fué de Maliaño (Santander); y según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, pueden presentar en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales del anuncio de incoación de dicho expediente, una relación jurada de todos los bienes del finado, de los de su cónyuge, si fué casado, y de todas sus deudas; esta relación será valorada, y, al final de ella, se expresará el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviese a su cargo; con la advertencia de que se considerarán incurso en el delito de falsedad en documento público si alterasen la verdad al redactar dicha relación, si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad e intencionalidad, revestía el hecho carácter punible.

Lo que se hace público para conocimiento de los herederos del encartado que se encuentren en desconocido paradero.

1720

Burgos, 30 de septiembre de 1941.—El juez instructor, Ricardo García.—El secretario, Carlos Nadal.

Don Rafael Camino Bustamante, juez de primera instancia accidental de este Juzgado y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre información de dominio de siete fincas, sitas en el término municipal de Voto, en este partido, a instancia de don Fulgencio Ramón Fernández-Ortiz, mayor de edad, casado y del comercio de Santander, de donde es vecino, hallándose, en el Registro de la Propiedad de Laredo, inscritas las fincas segunda, tercera, cuarta y quinta a nombre de don Eleuterio Fernández Cuetos, ya fallecido y padre del recurrente, y las fincas sexta y séptima, a nombre de don Ramón Manteca y Puro, vecino que fué de Santander, y la primera no se halla inscrita en dominio ni en posesión a nombre de persona alguna, siendo las mentadas fincas las siguientes:

1.ª Un terreno labrantío, prado y peñas, sito en el pueblo de San Pantaleón, titulado Solar del Rincón; mide, aproximadamente, 17 carros, o sean, 21 áreas ocho centiáreas. Linda: por el Oeste, con carretera, y por los demás puntos, con terreno de don José Alvarez y su esposa.

2.ª Las tres cuartas parte de una casa sita en San Mamés, nombrada De Bocillo, señalada con el número 5, compuesta de planta baja, piso principal y desván; mide 164 metros y 200 decímetros superficiales, la cual tiene su entrada por el Este, y linda: por la izquierda y espalda, con terreno de causahabientes de don Paulino Pumarejo, y por la derecha, con carretera pública.

3.ª En dicho pueblo de San Mamés y sitio indicado, las tres cuartas parte de un solar, destinado a maíz, prado y monte de avellano y cajiga; mide todo 64 áreas 40 centiáreas, de las cuales, 50 áreas nueve centiáreas destinadas a maíz, y siete áreas y 16 centiáreas a hierba, y otras tantas a monte, y todo ello linda: al Norte y Este, con carretera pública, y Sur y Oeste, de Manuel Villar.

4.ª En dicho pueblo de San Mamés y sitio de Fuentesáiz, las tres cuartas partes de un erial, destinado a sieve de encina, que mide todo 25 áreas cuatro centiáreas. Linda: al Norte y Este, carretera; Sur, con José Puente, y Oeste, el río.

5.ª En los pueblos de San Mamés y San Pantaleón, las tres cuartas partes de un terreno erial, en el sitio de Muñegro, destinado a rozo, que mide todo una hectárea siete áreas y 33 centiáreas, que linda: Norte y Este, carretera; Sur, sierra de San Pantaleón, y al Oeste, con Pedro Buega.

6.ª En repetido pueblo de San Mamés, las tres cuartas partes de un terreno titulado La Seca, destinado a hierba y monte de roble, que mide 78 áreas y 71 centiáreas. Linda: al Norte y Este, con José Puente; Sur, la carretera, y Oeste, el río.

7.ª En dicho pueblo y sitio, las tres cuartas partes de una casa molino, ya derruida, llamada La Torre, que mide todo 96 centiáreas. Linda: al Oeste, por donde tiene la entrada, con carretera pública; Sur o derecha y Este o trasera, río de Secadura, y Norte o izquierda, monte de doña Carolina de la Sierra.

Y que admitido mentado expediente a trámite, en providencia de fecha 5 de junio último se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y 503 de su Reglamento, citar y emplazar, como se hace por el presente, a aquel o aquellos de quienes procedan dichos inmuebles o sus causahabientes, y en especial a los herederos de don Eleuterio Fernández Cuetos y de don Román Manteca Puro, a las personas ignoradas que tengan en las mismas algún derecho real o puedan perjudicar dichas inscripciones y a los ausentes en ignorado paradero don Luis, don Ricardo, don Ignacio, don Carlos y doña María Sáiz Martínez, don Calixto Manteca Pellón y a don José Alvarez, casado con doña Josefa Fernández Cuetos, para que, si vieren convenirles, se personen en el citado expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que propongan el recurrente y el señor fiscal, dentro del término de 180 días, a contar desde el día 17 de junio último, porque se insertó en el anterior y en el "Boletín Oficial" de la provincia el primer edicto, siendo éste el tercero; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Dado en Laredo a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Rafael Camino.—Ante mí, Maximino Basoa.

1741

Derechos de inserción: 108,50 pesetas.

**ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio Arias Pereira			Liencres	Burgos		Vitoria.
Pedro Díez Rábago			Abiada	Idem		Idem.
Victor Marcelo Díez Gutiérrez			Soto	Idem		Idem.
Julian López Pérez			Paracuellos	Idem		Idem.
Emilio María Blanco			Villacantid	Idem		Idem.
Francisco Macho García			Fontibre	Idem		Idem.
Victor Mencia Barrio			Soto	Idem		Idem.
Justo Mencia Barrio			Idem	Idem		Idem.
Florentín Martínez González			Proaño	Idem		Idem.
Jacinto Ortega Rodríguez			Villacantid	Idem		Idem.
Justo Pérez Díez			Naveda	Idem		Idem.
Félix Pérez Gutiérrez			Paracuellos	Idem		Idem.
Pedro Díez Rábago			La Hoz	Idem		Idem.
Paulino Ruiz Mantecón			Paracuellos	Idem		Idem.
Salvador Ruiz Campo			Villacantid	Idem		Idem.
Fernando Rodríguez			Idem	Idem		Idem.
Manuel Rodríguez Soberón			Soto	Idem		Idem.
Fidel Fernández Gómez			Villacantid	Idem		Idem.
Agapito Fernández Ceballos			La Costana	Idem		Idem.
Gonzalo Fernández García			Barrio	Idem		Idem.
Bernardo Fernández Somavilla			Soto	Idem		Idem.
Emeterio Fernández Rueda			Población de Suso	Idem		Idem.
Luis Santiago Alcalde			Mazandero	Idem		Idem.
Ladislao Fernández Gutiérrez			Paracuellos	Idem		Idem.
Antonio Fernández Pérez			Villar	Idem		Idem.
Agapito González Sardina			Izada	Idem		Idem.
Amado González Fernández			Idem	Idem		Idem.
José González Pérez			Barrio	Idem		Idem.
Francisco Goldar Rodríguez			Villacantid	Idem		Idem.
Manuel García Salces			Paracuellos	Idem		Idem.
Pedro García Sautiagio			Villar	Idem		Idem.
Fidel Gutiérrez García			Camino	Idem		Idem.
Ramón García Fuente			Salces	Idem		Idem.
Miguel Gutiérrez Gutiérrez			Fontibre	Idem		Idem.
Virgilio Gutiérrez y Gutiérrez			Argüeso	Idem		Idem.
Vicente Gutiérrez Gómez			Idem	Idem		Idem.
Manuel García y García			Población de Suso	Idem		Idem.
Genoveva García Gutiérrez			Abiada	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél los declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

Relación de las fincas por roturaciones arbitrarias, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y que pertenecen a varios pueblos de dicho Ayuntamiento:

#### Pueblo de Prío

Valentín Gutiérrez Fernández.—Finca denominada "Trinchorio", destinada a labrantío y pasto; cabida, 40 áreas, aproximadamente; linda: Norte y Sur, vía pública; Este, José Villar, y Oeste, María Díaz.

Francisco Gómez Barrio.—Finca denominada "Trinchorio", destinada a pasto; cabida, 40 áreas, aproximadamente; linda: Norte, Teresa Vega; Sur, tránsito público; Este, Aquilino Bedoya, y Oeste, Felisa Noriega.

María Díaz Bueno.—Finca denominada "Trinchorio", destinada a pasto; cabida, 90 áreas; linda: Norte y Sur, vía pública; Este, José Villar, y Oeste, Aquilino Bedoya.

María Díaz Bueno.—Finca denominada "Trinchorio", destinada a prado; cabida, 50 áreas, aproximadamente; linda: Norte, viuda de Ventura; Sur y Oeste, vía pública, y Este, la solicitante.

Agapito Gutiérrez Fernández.—Finca denominada "La Presa", destinada a labrantío; cabida, 13 áreas, aproximadamente; linda: Norte y Sur, vía pública; Este, José Llamas, y Oeste, José Villar.

Agapito Gutiérrez Fernández.—Finca denominada "Palacio", destinada a prado; cabida, 23 áreas; linda: Norte, Sur y Este, vía pública, y Oeste, Ramona.

Valeriano Gregorio Igelmo.—Finca denominada "El Valle", destinada a cultivo; cabida, 20 carros; linda: Norte y Sur, monte común; Este, Aquilino Bedoya, y Oeste, Jerónimo García.

Indalecia Sánchez Sordo.—Finca denominada "Argantes", destinada a labrantío y pasto; cabida, 72 áreas, aproximadamente; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Aquilino Bedoya Llano.—Finca denominada "Trinchorio", destinada a labrantío y pastos; cabida, 40 áreas; linda: Norte, Teresa Vega; Sur, vía pública; Este, María Díaz, y Oeste, Francisco Gómez.

Aquilino Bedoya Llano.—Finca denominada "El Valle", destinada a labrantío y pasto; cabida, 30 áreas; linda: Norte, campo común; Sur, vía pública; Este, José Villa, y Oeste, Valeriano Gregorio.

Aquilino Bedoya Llano.—Finca denominada "La Fuente", destinada a labrantío y pasto; cabida, ocho áreas; linda: Norte, Amalio González; Sur y Oeste, vía pública, y Este, La Fuente.

José Villar González.—Finca denominada "La Presa", destinada a labrantío; cabida, 22 áreas, aproximadamente; linda: Norte y Sur, campo común; Este, María Díaz, y Oeste, Agapito Gutiérrez.

Manuel González Caso.—Finca denominada "Cuesta del Valle", destinada a prado; cabida, 35 áreas 80 centiáreas; linda: Norte y Oeste, tránsito público; Sur, María Rosa Caso, y Este, Antonio Noriega.

Amalia González Caso.—Finca denominada "La Fuente"; cabida, 47 áreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, campo común.

Aquilino González Ibáñez.—Finca denominada "Valle", destinada a labrantío; cabida, 36 áreas 60 centi-

áreas; linda: Norte, herederos de Ecequiel Morante; Sur, Este y Oeste, tránsito público.

Ubaldo González Echevarría.—Finca denominada "La Sierra", destinada a labrantío; cabida, 53 áreas; linda: Norte, Este y Oeste, caminos vecinales, y Sur, Josefa Echevarría.

Antonio Noriega González.—Finca denominada "El Valle"; destinada a siembra; cabida, 20 carros; linda: Norte, Sur y Este, tránsito público, y Oeste, Manuel González Caso.

Antonio Noriega González.—Finca denominada "El Valle", destinada a pastiza; cabida, 20 carros; linda: Norte y Sur, tránsito público; Este, Joaquín García, y Oeste, Victoria Montes.

Indalecia Díaz y Díaz.—Finca denominada "El Valle", destinada a cultivo y pastiza; cabida, 36 áreas 60 centiáreas; linda: Norte y Sur, camino vecinal; Este, Juan Manuel Noriega, y Oeste, Aquilino González.

Manuel Sordo Vega.—Finca denominada "Trinchorio", destinada a labrantío; cabida, 80 áreas, aproximadamente; linda: Norte, Teresa Vega; Sur, vía pública; Este, Francisco Gómez, y Oeste, Francisco Fernández.

Luciano Rodríguez Arriola.—Finca denominada "El Salto", destinada a labrantío y pasto; cabida, 40 áreas; linda: Norte, Pio Bueno; Sur, Fidela Sordo, y Este y Oeste, vía pública.

José Sordo Ibáñez.—Finca denominada "Nargantes", destinada a prado; cabida, 38 áreas 89 centiáreas; linda: Norte, finca del solicitante; Sur, Este y Oeste, tránsito público.

Joaquín García Martínez.—Finca denominada "El Valle", destinada a labrantío; cabida, 35 áreas 80 centiáreas; linda: Norte y Sur, tránsito público; Este, Antonio Noriega, y Oeste, Aquilino González.

Antonio Sordo Díaz.—Finca denominada "Trinchorio", destinada a pasto; cabida, 40 áreas, aproximadamente; linda: Norte y Oeste, Teresa Vega; Sur, tránsito público, y Este, Felisa Noriega.

#### Pueblo de Pechón

José María y Onésimo Junco Suero.—Finca denominada "Abiaos", destinada a cultivo y prado; cabida, 20 carros, aproximadamente; linda: Norte y Oeste, terreno común; Sur, Manuel González Díaz, y Este, Salustiano Estrada.

Gregoria de la Roza.—Finca denominada "Calibia", destinada a labrantío y monte; cabida, 14 áreas 32 centiáreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Norberto Muriente Balbín.—Fincas denominadas "Abiaos" y "Río seco"; cabida, 26 carros, respectivamente; lindan: Camino vecinal y terreno del Estado, en monte, el primero, y el segundo, monte del Estado por todas partes.

Remigio Gómez González.—Finca denominada "Traslapeña", destinada a labrantío y monte; cabida, 35 carros; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos comunales.

Manuel González Díaz.—Finca denominada "Abiaos", destinada a prado y labrantío; cabida, 32 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, terreno común; Sur, carretera del Estado; Este, Salustiano Estrada, y Oeste, Vidal Róiz.

Enrique Bedoya.—Finca denominada "Talaya", destinada a prado y pastiza; cabida, 40 carros; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos comunales.

Enrique Bedoya.—Finca denominada "Las Cagigas", destinada a pasto y prado; cabida, 25 carros; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Antonio Martínez Rábago.—Finca denominada "Rioseco"; cabida, 25 carros; linda: Norte, Este y Oeste, terreno del Estado, y Sur, carretera de Tinamayor.

Froilán Sánchez Díaz.—Finca denominada "Abiaos", destinada a prado; cabida, 17 áreas 90 centiáreas, aproximadamente; linda: Norte y Oeste, monte común; Sur, camino vecinal, y Este, Vidal Róiz.

María Cuesta Noriega.—Finca denominada "Pascuelu", destinada a labrantío y cultivo; cabida 20 carros; linda: Norte, Virgilia Cueli; Sur, Alberto González; Este, María Josefa Pérez y Victoriano Estrada, y Oeste, Aurelia Alonso.

Val de San Vicente, 17 de septiembre de 1941.—El alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de mayo de 1940:

Sesión subsidiaria del día 3, correspondiente a la ordinaria del día 1.º—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

A informe y estudio del señor secretario, comunicación del ilustrísimo señor delegado de Hacienda trasladando otra del ilustrísimo señor director general de Rentas públicas, en la que, a su vez, se traslada Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda resolviendo recurso dealzada promovido por la Compañía Minera de Setares, S. A., y otras empresas mineras; se revoca el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Santander por el que se aprobó la imposición acordada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales de una tasa o derecho de 0,50 pesetas por tonelada de mineral embarcado por los puertos o embarcaderos enclavados en este término municipal.

Quedar enterados de dos comunicaciones de la excelentísima Diputación provincial interesando de este Ayuntamiento que en el plazo de ocho días, a partir de la notificación, se abone la cantidad de 24.245,21 pesetas, por la aportación forzosa del ejercicio de 1939, y la de 4.226,75 pesetas, por el 10 por 100 sobre el contingente del mismo ejercicio, manifestando a dicho organismo la imposibilidad de proceder a tal pago dentro del perentorio plazo señalado al efecto.

Conceder a la Junta vecinal de Cerdigo autorización para imponer seis días de prestación personal al vecindario de aquel pueblo.

Aprobar la cuenta que rinde la Recaudación de Arbitrios correspondiente al mes de abril próximo pasado.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Sesión subsidiaria del día 10, correspondiente a la ordinaria del 8.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Proceder a la reparación del ramal de la alcantarilla que recoge las aguas de las casas llamadas de El Muellecillo, y de los imbornales de la calle de Santa María.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Maza para reparar la fachada de la casa propiedad de doña Sara

Iñigo, previo pago de los arbitrios correspondientes, debiendo realizar las obras de la forma que indique el señor aparejador municipal.

Quedar enterados de haber sido demandado el Ayuntamiento a un acto de conciliación por doña Justa Pérez de Camino y don Gumersindo Iñigo y Pérez de Camino, y que la Alcaldía asista a dicho acto, acompañada de un hombre bueno.

A informe de la Comisión de Hacienda, instancia de la jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de este Ayuntamiento un donativo mensual con destino a la Escuela-Hogar, y carta de la Comisión Diocesana de la Peregrinación al Pilar interesando se designe un representante de este Ayuntamiento para acudir a la misma.

A informe del señor aparejador, una instancia de doña Nieves Isasi Miquelarena solicitando la instalación de una cañería del servicio de aguas en el trozo superior de la calle de Santa María.

A informe de la Comisión de Montes, instancia de don César Valverde solicitando la concesión de 160 metros cúbicos de piedra del monte Cerredo.

Aprobando informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda autorizar al señor director del Colegio Barquín, del Corazón de María, para que, de acuerdo con las indicaciones del fontanero municipal, instalen una acometida especial para el servicio de aguas en los retretes de las escuelas públicas y gratuitas sitas en la planta baja de dicho Colegio, sin pagar arbitrio de agua, con independencia del servicio en el resto del edificio.

Aprobando informe de la Comisión de Beneficencia, se acuerda incluir en la lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita, a doña Josefa Villanueva, de Santullán, y a Manuel Martínez Cano, Clementina Peña Azcué, María Blas Calleja y Basilisa Lazcano Inchauspi, vecinos del pueblo de Otañes.

Nombrar instructor de los expedientes de los guardias Ciriaco Maté Niño, Isidro Villegas Brizuela y Juan Cerro Díez al concejal don Luis Villa Ruiz.

Facultar a la Alcaldía lo más ampliamente posible para que haga cuantas gestiones particulares y oficiales estime pertinentes cerca de las Autoridades provinciales y centrales, así como para formalizar las diligencias precisas, con el fin de entablar el correspondiente recurso contencioso-administrativo, si así lo creyera oportuno, y dirigir los escritos pertinentes a las Autoridades superiores en defensa y súplica de que sea respetado el arbitrio de 0,50 pesetas por tonelada de mineral que se embarque en los puertos o embarcaderos de este puerto.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Que la Comisión de Hacienda estudie el asunto expuesto por el señor Berastáin de subir el sueldo a los empleados, por ser en su mayoría muy bajos, formulando una ponencia expresiva de la cuantía y forma en que han de elevarse los sueldos de los distintos empleados del Ayuntamiento.

Que la Comisión de Festejos forme el programa de los que han de celebrarse con motivo de las fiestas de San Pelayo y San Pedro, así como las del próximo verano.

Sesión subsidiaria del día 17, correspondiente a la ordinaria del día 15.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Facultar a la Alcaldía para que ordene la ejecución de los correspondientes trabajos de excavación conducentes a averiguar si existen cadáveres de asesinados enterrados en este término municipal, en el sitio conocido por Dombergón, en el pueblo de Sámano, así como publicar un bando para que cuantos vecinos tengan noticias de que en algún lugar pueda haber cadáveres de asesinados enterrados lo comuniquen a la Alcaldía, con el fin de obrar en consecuencia.

A informe de la Comisión de Hacienda. Circular de la Delegación provincial de las Agrupaciones Juveniles solicitando cooperación económica del Ayuntamiento.

Adherirse a la propuesta de los Padres Reparadores de Puente la Reina, Navarra, y en su consecuencia, solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación que el día del Sagrado Corazón de Jesús sea declarado fiesta nacional.

Que la Alcaldía haga las oportunas gestiones para el traslado de los locales que ocupan los Juzgados, así como invitar a los propietarios de los mismos para que cedan generosamente el importe de la renta que pueda corresponderles por la ocupación de tales locales, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, haciendo la misma aportación que otros propietarios de Castro Urdiales, que han cedido generosamente sus casas para la instalación de la Comandancia militar, Comisaría de Policía, Juzgados y otras dependencias en los primeros momentos de la liberación y mientras han durado las circunstancias extraordinarias que así lo demandaban.

Acceder a lo solicitado por Isidro Villegas Brihueza, concediéndole la cantidad de 1.000 pesetas a cuenta de los haberes que se le adeudan del tiempo en que estuvo destituido por los rojos.

Solicitar informe del delegado provincial de la Organización nacional de Ciegos sobre la petición que hace Ovidio Iglesias Maruri.

A informe de la Comisión de Beneficencia, instancia de Rosario Abascal Chagartay solicitando su inclusión en la lista de pobres.

A informe de la Comisión de Hacienda, propuesta de don Pedro Berastain sobre el aumento de sueldo a los empleados municipales.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Sesión subsidiaria del día 24, correspondiente a la ordinaria del día 22.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la toma de posesión del cargo de agente de la Oficina de Colocación Obrera del alférez provisional don José Ortiz Fernández.

Interesar de los vocales técnicos de la Junta de Sanidad informes sobre la necesidad de cortar el árbol que se encuentra junto a la fuente y abrevadero de Cerdigo.

Que los vecinos de Allendelagua cumplan tres días de prestación personal, así como conceder a expresado barrio cuatro sacos de cemento.

A informe de la Comisión de Gobernación, instancia de Florencio Julio Liendo García solicitando se le nombre guardia municipal.

Aprobando informe de la Comisión de Alumbrado, se acuerda instalar una luz en el camino de El Chorrillo.

Conceder al Sindicato Español Universitario la can-

tidad de 25 pesetas, con destino a un premio en la carrera ciclista que ha de celebrarse el día 26 del actual.

Autorizar al concejal don Luis Villa Ruiz para ausentarse de este término por espacio de dos meses.

Nombrar concejal instructor de los expedientes que se instruyen al cabo de la Guardia municipal Isidro Villegas y a los guardias Ciriaco Maté Niño y Juan Cerro Díez a don Emilio Herrera Díez.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Enterados, por el señor secretario, de que el día 19 del actual terminó el plazo para presentar solicitudes en los concursos anunciados para proveer la plaza de auxiliar mecanógrafa de las oficinas de Secretaría, diez de agentes de Arbitrios y doce plazas entre limpieza, peones de Obras y servicios especiales, se acuerda, en su vista, que se ordene al inspector municipal de Sanidad, médico titular más antiguo, el reconocimiento médico de todos los concursantes, que será verificado por los facultativos y de la forma que disponga dicho señor; que los exámenes para la plaza de mecanógrafa se celebren a las cuatro de la tarde del día 7 de junio próximo, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento; que los exámenes para las plazas de Arbitrios den comienzo a las diez de la mañana del día 8 de junio, y que las pruebas de aptitud para las plazas de limpieza, obras y servicios especiales se verifiquen el día 10 de junio, a las diez de la mañana, nombrando tribunal calificador para tales exámenes a los señores siguientes: al señor alcalde del Ayuntamiento, que será el presidente; actuando de vocales el teniente de alcalde, don Emilio Herrera Díez; la maestra municipal, doña Antonia Landaburu; el representante que designe la Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, a la que se oficiará a tales efectos, así como el representante que pueda designar por sí o por medio del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia la Dirección general de Administración local, más el secretario del Ayuntamiento, que hará las veces de secretario del Tribunal, pudiendo auxiliarse el Tribunal de los empleados del Ayuntamiento que estime necesarios para determinar la capacidad profesional de cada uno de los concursantes para las plazas que han de proveerse.

Facultar al señor alcalde para que lleve a cabo las correspondientes gestiones conducentes a conseguir la cesión de los solares que corresponden a la iglesia parroquial y a los herederos del marqués de Hazas, señor Sarabia, bien por medio de permuta o por medio de su justo precio, dando cuenta a la Corporación del resultado de las mismas, para resolver en consecuencia.

Que la Alcaldía prosiga las gestiones cerca del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y de las empresas mineras para que interyengan en la resolución pronunciada por el Ministerio de Hacienda revocando el acuerdo de la Delegación de Hacienda aprobando la imposición acordada por este Ayuntamiento de 0,50 pesetas por cada tonelada de mineral que se embarque por los puertos y cargaderos de este término municipal, para llegar a un acuerdo amistoso en expresado asunto, sin perjuicio de entablar después las acciones pertinentes en defensa de los derechos que puedan asistir al Ayuntamiento.

Acceder a lo que solicita el señor Berastain, concediéndole tres meses de licencia.

Sesión subsidiaria del día 31, correspondiente a la ordinaria del día 29.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Que los vecinos del pueblo de Islares cumplan seis días de prestación personal, para el arreglo de los caminos vecinales.

Acceder a lo solicitado, por Ramón Escalante, concediéndole una mensualidad adelantada, reintegrando tal cantidad con los descuentos reglamentarios.

A informe de la Comisión de Hacienda, instancia del guardia municipal Ciriaco Maté solicitando se le abonen mil pesetas a cuenta de lo que se le adeuda del tiempo que estuvo destituido por los rojos, y un oficio del jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sámano solicitando el apoyo económico de este Ayuntamiento para sufragar en parte los gastos del Monumento a los Caídos en dicho lugar.

A informe de la Comisión de Festejos, dos instancias de Pedro Pereira Jáuregui, vecino de Bilbao, solicitando la concesión de la exclusiva para la instalación de un altavoz en esta ciudad y otro en las romerías que se celebren en los pueblos del término.

Imponer al cabo de la Guardia municipal Isidro Villegas la sanción de suspensión de empleo y sueldo por treinta días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley municipal, computándose los con los que ha estado suspendido durante la tramitación del expediente, como autor de una falta grave, comprendida en la clase 5.<sup>a</sup> del artículo 194 de citada Ley.

Aprobando informes de la Comisión de Gobernación, se acuerda nombrar guardias municipales, con carácter interino, a Ildefonso López Fernández y a Florencio Julio Liendo García, con el haber y obligaciones correspondientes a dichos cargos, sin perjuicio del concurso que ha de anunciarse oportunamente para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en dicho Cuerpo de la Guardia municipal.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Castro Urdiales, 30 de diciembre de 1940.—El alcalde, Ubaldo Nates.—El secretario, Emilio G. Monteánaz.

Diligencia.—Aprobado en sesión del día 9 de agosto de 1941.—El secretario, E. García.

### Ayuntamiento de PENAGOS

Los documentos cobratorios para el año 1942 por Patente Nacional de automóviles de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y se exponen al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, si procede.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesarle.

Penagos, 30 de septiembre de 1941.—El primer teniente de alcalde, José B. Fernández. 1709

### Ayuntamiento de NOJA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo

al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Noja, 30 de septiembre de 1941.—El alcalde, Marcelino Pineda. 1721

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, los padrones de Patente Nacional de automóviles para el año de 1942, durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento. Noja, 30 de septiembre de 1941.—El alcalde, Marcelino Pineda. 1721

### Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Confeccionados los padrones de vehículos sujetos al pago de Patente Nacional, se hallan expuestos al público durante la primera quincena del mes en curso, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 2 de octubre de 1941.—El alcalde, Marcelino Gómez. 1718

### Ayuntamiento de ARREDONDO

Habiéndose formado por el comisionado del Servicio de Hacienda el Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento del ejercicio de 1938, se le expone al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, de diez de la mañana a una de la tarde, con las relaciones de la parte real y personal, para que los interesados comprendidos en el mismo puedan, durante este período de tiempo y tres días después, formular las reclamaciones que con vengan a su derecho, teniéndose en cuenta que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal; advirtiéndose que el plazo de exposición comenzará a regir desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Arredondo, 2 de octubre de 1941.—El alcalde, M. Azcona. 1722

### Ayuntamiento de LAREDO

Se pone en conocimiento del público que, desde el día 1.<sup>o</sup> del actual y hasta el próximo día 15, y a los efectos de examen y reclamación, se encuentra expuesto el padrón de Cédulas personales correspondiente al ejercicio corriente; significándose que, pasado el plazo mencionado anteriormente, no se admitirá ninguna.

Laredo, 8 de octubre de 1941.—El alcalde, Angel Senderos.

## Sección de Anuncios Particulares

### BANCO DE TORRELAVEGA

A los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Caja de Ahorros de este Banco, se anuncia el extravío de la libreta número 3.859 de esta Central.

Torrelavega, 4 de octubre de 1941.—El subdirector, José Gándara Barquín.

Derechos de inserción: 8,50 pesetas.